



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Radicado: D 2018070003562

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LAIDY



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en la Institución Educativa Mello Villavicencio Sede El Reparó, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Área de Humanidades, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Mello Villavicencio sede Principal, del municipio de Necoclí, existe una (1) plaza sobrante en el nivel de Básica Secundaria Área de Humanidades, en tal sentido se hace necesario realizar el traslado de la plaza, para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede El Reparó del mismo municipio.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la siguiente docente. **LEIDYS CLARENA RIOS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.421.042**, vinculada en Provisionalidad, Licenciada en Español y Literatura, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede Principal del municipio de Necoclí, en el nivel de Básica Secundaria Área de Humanidades, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza Traslada en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede El Reparó del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente de la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede Principal del municipio de Necoclí, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede Principal	1	Básica Secundaria Área Humanidades

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza Traslada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede El Reparó	1	Básica Secundaria Área Humanidades

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIDYS CLARENA RIOS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.421.042, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad, en el nivel de Básica Secundaria Área de Humanidades para la Institucion Educativa Rural Mello villavicencio sede El Reparó del municipio de Necoclí; viene como docente de Básica Secundaria Área de Humanidades de la Institucion Educativa Rural Mello villavicencio sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: Al docente y directivo docente que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesto 8,3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: <i>Maldonado Cuervo</i> Maldonado Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 02/11/2018	Revisó: <i>Virgilia Sepúlveda Vrhos</i> VIRGILIA SEPÚLVEDA VRHOS Directora de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Ag</i> TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	--	--